

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**DECRETO EJECUTIVO No. 28**

De 5 de Diciembre de 2025

Que restablece la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 451 de 24 de junio de 2020 y deroga el Decreto Ejecutivo No. 21 de 25 de agosto de 2025

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 15 de 14 de abril de 2010, creó el Ministerio de Seguridad Pública, a quien corresponde la misión de determinar las políticas de seguridad del país, planificar, coordinar, controlar, y apoyar el esfuerzo de los estamentos de seguridad pública e inteligencia que integran el ministerio, siendo el Servicio Nacional de Migración parte de su nivel operativo;

Que mediante el Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008, se creó el Servicio Nacional de Migración, como una institución de seguridad pública y gestión administrativa, adscrita al Ministerio de Seguridad Pública, sujeta a la política migratoria que dicte el Órgano Ejecutivo;

Que el Servicio Nacional de Migración, presta una función pública de seguridad, administración, supervisión, control y aplicación de las políticas migratorias que dicte el Órgano Ejecutivo, de conformidad con el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008 y sus reglamentos, para garantizar así el estricto cumplimiento de las normas administrativas migratorias que regulan la permanencia de ciudadanos extranjeros en todo el territorio nacional;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 451 de 24 de junio de 2020, se creó la subcategoría de Visa de Turista dentro de la categoría migratoria de No Residente, a los extranjeros de nacionalidad haitiana que viajen en tránsito por la República de Panamá hacia otro país o de retorno a su país de origen;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 21 de 25 de agosto de 2025, se derogó el Decreto Ejecutivo No. 451 de 24 de junio de 2020; para cumplir fines de nuestra política migratoria dentro de una temporalidad específica;

Que se hace necesario restablecer el Decreto Ejecutivo No. 451 de 24 de junio de 2020, con el objetivo de que los ciudadanos haitianos puedan realizar tránsito en el territorio nacional, lo que permite un mejor ejercicio de los controles migratorios;

Que lo anterior, en aras de obtener los mejores resultados en cuanto a la funcionalidad y operatividad del Estado,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Restablecer la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 451 de 24 de junio de 2020, que crea la subcategoría de Visa de Turista en Tránsito dentro de la categoría migratoria de No Residente, a los extranjeros de nacionalidad haitiana que viajen en tránsito por la República de Panamá hacia otro destino o de retorno a su país, así:

**Artículo 1:** Se crea la subcategoría de Visa de Turismo dentro de la categoría migratoria de No Residente, para los extranjeros de nacionalidad haitiana que viajen en tránsito por la República de Panamá hacia otro destino o de retorno a su país.

**Artículo 2:** La visa de Turista de Tránsito podrá ser solicitada por los ciudadanos haitianos, No Residentes, que deseen transitar por nuestro territorio. Esta visa podrá ser otorgada hasta por un periodo máximo de veinticuatro (24) horas y solo autoriza al migrante a permanecer en el área de tránsito internacional del aeropuerto, con la finalidad de que pueda continuar su viaje.

**Artículo 3:** Esta visa deberá ser solicitada personalmente por el interesado ante el consulado panameño del país en que se encuentre, con un plazo mínimo de quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de viaje.

**Artículo 4:** Los costos de esta visa será el mismo establecido para la visa de turista regular, es decir, cincuenta balboas (B/.50.00), según lo señalado en el artículo 315 del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

**Artículo 5:** Para solicitar la Visa de Turista en Tránsito el interesado deberá aportar lo siguiente:

1. Completar el formulario de la solicitud de la Visa de Turista de Tránsito.
2. Dos (2) fotografías tamaño carnet.
3. Copia del pasaporte con vigencia mínima seis (6) meses.
4. Reservación aérea comprobada con itinerario de continuación del viaje.
5. Copia del documento de identidad o carnet de residencia, con vigencia mínima de seis (6) meses.
6. Comprobante de pago de los derechos consulares.
7. Documentos que demuestre el domicilio en el país de destino.
8. Carta de invitación de la persona natural o jurídica responsable en el país de destino (en caso de proceder), adjuntando a la misma.
  - a. Copia del documento de identidad de persona responsable en el país de destino.
  - b. Documento que demuestre el domicilio en el país de destino.
  - c. En caso de persona jurídica aportar documento que demuestre la existencia de la misma.

Cuando la solicitud sea para persona menor de edad, deberá hacerse por uno de sus progenitores o quien tenga tutela debidamente acreditada.

**Artículo 6:** Una vez verificados todos los requisitos, el cónsul panameño del país en que se encuentre el interesado deberá remitir dicha información a través de los medios tecnológicos que, para tales efectos, disponga el Servicio Nacional de Migración.

**Artículo 7:** El Servicio Nacional de Migración, de acuerdo con la información recibida, comunicará la aprobación o rechazo de la solicitud presentada, la cual será enviada al consulado panameño mediante los medios tecnológicos disponibles.



**Artículo 2.** Derogar el Decreto Ejecutivo No. 21 de 25 de agosto de 2025.

**Artículo 3.** El presente Decreto Ejecutivo restablece la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 451 de 24 de junio de 2020 y deroga el Decreto Ejecutivo No. 21 de 25 de agosto de 2025.

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de Panamá; Ley 15 de 14 de abril de 2010; Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los Cinco (5) del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

